

Doctor

Fabián Usinia

PROCURADOR SÍNDICO

Ingeniera MSc.

Sonia Armas

SECRETARIA EJECUTIVA DE ALCALDIA

Doctora

Silvia Toasa

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniera

Paulina Naranjo

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera

Sonia Chicaiza

Jefa de Seguimiento y Evaluación Estratégica

Ingeniera

Grace Villacís

Jefa de Desarrollo Institucional

Señor

Juan Sevilla

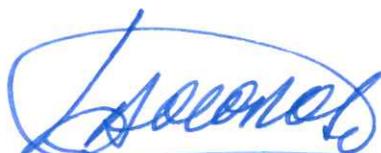
Prosecretario

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito designar a Ustedes, como miembros de la Comisión Multidisciplinaria encargada de analizar y presentar a esta Alcaldía, la nueva estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que deberá ser aplicada a partir del 1 de enero del 2016, para su aprobación.

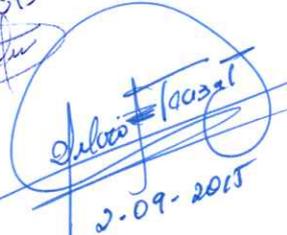
Atentamente,



Ing. Msc. Luis Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO

01/09/15

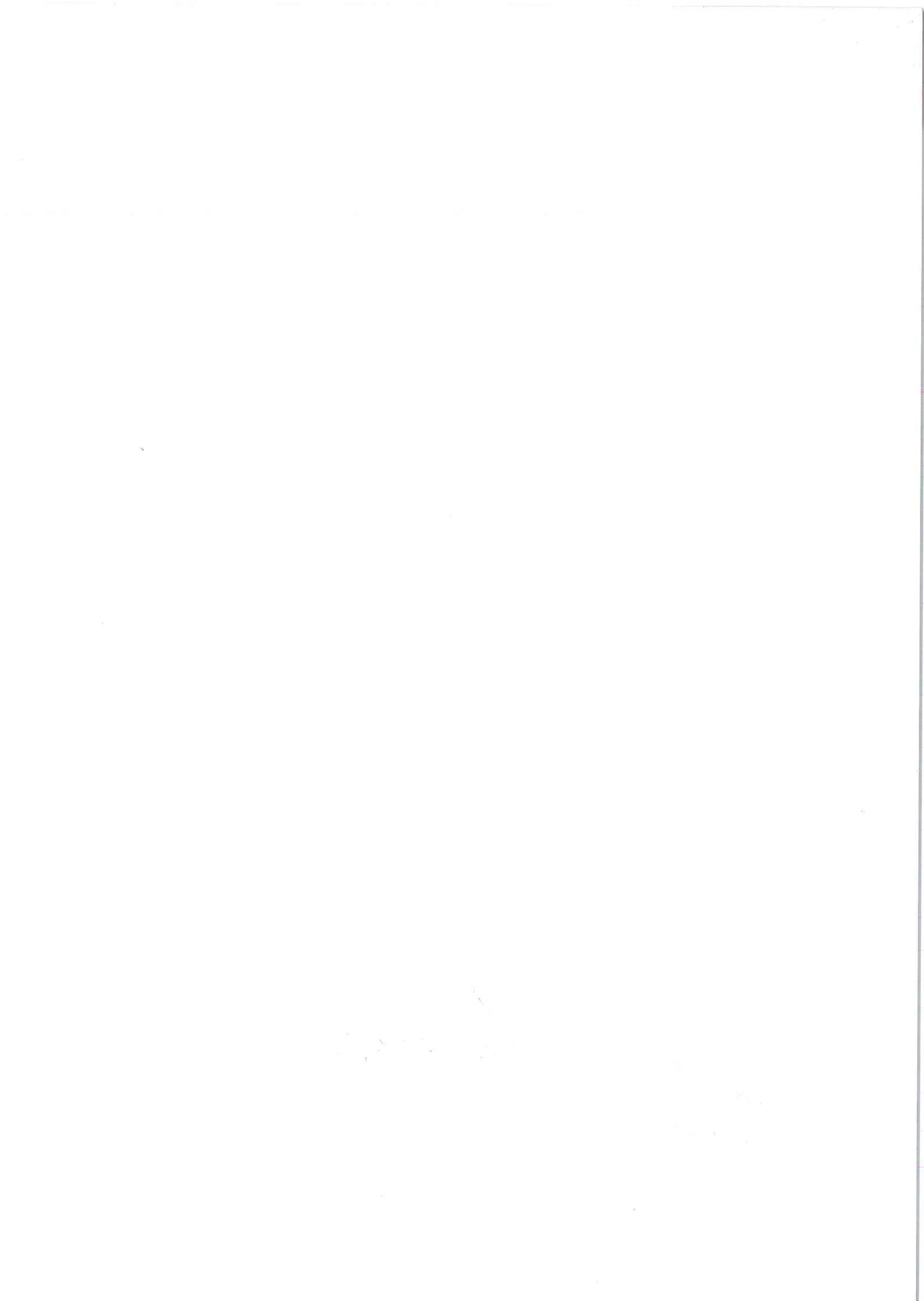
Recibido:
2/09/2015


2-09-2015

02/09/2015
- 2 SEP 2015


2/9/15

- 2 SEP 2015
14:50



ACTA # 1 DE LA COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA ENCARGADA DE ANALIZAR Y PRESENTAR, LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, MANTENIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

En la ciudad de Ambato, a los 17 días del mes de Septiembre del dos mil quince, siendo las catorce horas con doce minutos, se instala la sesión de trabajo, en base a la designación realizada por el Señor Alcalde mediante oficio **DA-CC-15-002**, del 1 de Septiembre del 2015, con la presencia de las siguientes personas: Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico; Ingeniera MSc. Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Doctora Silvia Toasa, Directora Financiera; Ingeniera Paulina Naranjo, Directora De Desarrollo Institucional y del Talento Humano; Ingeniera Sonnia Chicaiza, Jefa de Seguimiento y Evaluación Estratégica; Ingeniera Grace Villacís, Jefa de Desarrollo Institucional; y, Señor Juan Sevilla, Prosecretario, para tratar el siguiente punto:

- Análisis de la Estructura Orgánico Funcional vigente.

Una vez analizada la misma se resuelve elaborar el informe técnico sustentado, con las variaciones propuestas, para elaborar el borrador de la Resolución Administrativa correspondiente y ponerla en conocimiento del Señor Alcalde.

Para constancia de lo dicho firman los asistentes.



Dr. Fabian Usinia
Procurador Síndico



Ing. MSc. Sonia Armas
Secretaria Ejecutiva de Alcaldía



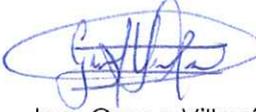
Dra. Silvia Toasa
Directora Financiera



Ing. Paulina Naranjo
Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano



Ing. Sonnia Chicaiza
Jefa de Seguimiento y Evaluación Estratégica



Ing. Grace Villacís
Jefa de Desarrollo Institucional



Sr. Juan Sevilla
Prosecretario



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DITH-DFI-15-267

Ambato, Diciembre 11 de 2015

Ing. Msc.
Luis Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO

Presente.-

De mis consideraciones:

Con oficio N° DA-14-1150 del 31 de Diciembre 2014 Alcaldía emite la Resolución Administrativa N° DA-14-556 del 31 de Diciembre del 2014 con la cual se determina un periodo de transición hasta el 31 de diciembre del 2015, durante la cual se procederá a realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y legales que sean necesarios para su plena aplicación a partir del 1 de enero del 2016.

A partir del 18 de febrero de 2015, se inició con la actualización de los procesos y definición del Modelo de Gestión en base a las propuestas de trabajo de la actual administración que recopila las necesidades de la ciudadanía con el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Es así que se determina el Modelo de Gestión del GAD Municipalidad de Ambato para desarrollar sus políticas y acciones, y como principal objetivo el bienestar social de la población y la mejora continua de la municipalidad; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Estructura Orgánica.

Ponemos en su consideración el Informe Técnico correspondiente y la información indicada en el párrafo anterior para su revisión y análisis; la propuesta formulada responde al modelo de gestión que la administración estima necesaria implementar para lograr los objetivos institucionales, mejorar la calidad del servicio, evitar la duplicidad de funciones, potenciar al talento humano existente, y simplificación de trámites y procesos.

En ese sentido, corresponde al señor Alcalde definir y emitir la Resolución Administrativa que reforme parcialmente la estructura organizativa y el modelo de gestión, y ponerla a conocimiento del Concejo Municipal.

La determinación de los espacios físicos deberán ser coordinados con la Dirección Administrativa; la asignación del personal con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; para la aplicación de los trámites presupuestarios la coordinación la realizará la Dirección Financiera para la elaboración del



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

presupuesto del GAD Municipalidad de Ambato 2016 considerando el nuevo modelo de gestión así como la nueva estructura presupuestaria.

Saludos cordiales,

Atentamente,

Ing. Sonia Armas
Secretaria Ejecutiva

Dr. Fabián Usúnia
Procurador Síndico

Ing. Paulina Naranjo
Directora de Desarrollo Institucional
Y del Talento Humano

Sr. Juan Sevilla
Prosecretaría

Dra. Silvia Toaza
Directora Financiera

Ing. Sonia Chicaiza
Jefe de Seguimiento y Evaluación
Estratégica

Ing. Grace Villacís
Jefe de Desarrollo y Fortalecimiento
Institucional



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO REFORMA DEL MODELO DE GESTIÓN Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Como antecedente debemos mencionar:

- Con oficio N° DITH-14-1863 del 31 de Diciembre del 2015 la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano emite la propuesta de reforma del Modelo de Gestión y Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- Con oficio N° DA-14-1123 del 31 de Diciembre 2014 Alcaldía remitió la Resolución Administrativa N° DA-14-554 del 31 de Diciembre 2014, con la cual expide la Reforma del Modelo de Gestión y la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
- Con oficio N° DA-14-1150 del 31 de Diciembre 2014 Alcaldía emite la Resolución Administrativa N° DA-14-556 del 31 de Diciembre del 2014 con la cual se determina un periodo de transición hasta el 31 de diciembre del 2015, durante la cual se procederá a realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y legales que sean necesarios para su plena aplicación a partir del 1 de enero del 2016.
- A partir del 18 de febrero de 2015, se inició con la actualización de los procesos y definición del Modelo de Gestión en base a las propuestas de trabajo de la actual administración que recopila las necesidades de la ciudadanía con el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Es así que se determina el Modelo de Gestión del GAD Municipalidad de Ambato para desarrollar sus políticas y acciones, y como principal objetivo el bienestar social de la población; el mismo que consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Basados en el modelo de gestión se reforma la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos haciendo las siguientes aclaraciones:

En la Estructura Orgánica se definen las siguientes áreas:

- a) Área de Asesoría y Gestión
- b) Área de Planificación y Desarrollo
- c) Área de Gestión Interna
- d) Área de Servicio y Control Público

Se establece el área de Asesoría y Gestión conformada por la Procuraduría Síndica y la Secretaría Ejecutiva que son las direcciones de Asesoría directa a la Alcaldía.

Las áreas se determinan de acuerdo al ámbito de acción de cada una de las Direcciones.

Se definen la siguiente estructura en el GAD Municipalidad de Ambato:

1. Direcciones: nivel jerárquico superior liderado por un Director de libre nombramiento y remoción.
2. Coordinaciones: nivel jerárquico superior liderado por un Coordinador de libre nombramiento y remoción.
3. Unidades: liderado por un Jefe de Unidad.



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

4. Secciones: equipo de trabajo liderado por un Director, Coordinador o Jefe de la Unidad o Dirección a la que pertenece.

ESTRUCTURA ORGÁNICA GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- **Concejo Municipal**
 - Secretaría del Concejo Municipal
 - Asesoría Legal y Técnica
- **Alcaldía**
 - Auditoría Interna
- **Participación Ciudadana y Control Social**

ÁREA DE ASESORÍA Y GESTIÓN

- **Procuraduría Síndica**
 - Litigios y Asesoría Legal
 - Unidad de Justicia
- **Secretaría Ejecutiva**
 - Comunicación Institucional
 - Gestión Documental y Archivo
 - Seguimiento y Control de Gestión
 - Desarrollo Municipal
 - Prosecretaría

- La Unidad de Secretaría Ejecutiva denominada Seguimiento y Evaluación Estratégico se denominará Seguimiento y Control de Gestión, considerando que la Planificación Cantonal e Institucional Estratégica estará a cargo de la Dirección de Planificación, por lo que Secretaría Ejecutiva a través de esta unidad realizará un control a toda la gestión interna municipal y seguimiento a los proyectos de mejora institucional; así como la coordinación y consolidación de información del GADMA que evidencien el logro de los objetivos, mediante mecanismos y herramientas necesarias que transparentarán la gestión municipal.
- De igual manera la Unidad de Secretaría Ejecutiva denominada Planeación y Asesoría Técnica se denominará Desarrollo Municipal, considerando que la planificación y ejecución de proyectos la realiza directamente cada Dirección con especialistas técnicos; por lo que la Unidad mencionada fortalecerá y coordinará el vínculo de las dependencias internas con la ciudadanía a través del estudio de factibilidad de proyectos.

La Unidad de Desarrollo Municipal coordinará todos los eventos de las Direcciones con el fin de cumplir con los lineamientos básicos ceremoniales de protocolo y etiqueta como un recurso indispensable para el manejo de la imagen institucional.

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

➤ **Dirección de Planificación**

- Patrimonio
 - Coordinación de Planificación
 - Planificación Urbana y Vial
 - Programas y Proyectos
- La Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, se denominará Dirección de Planificación considerando la naturaleza de las actividades, planificar estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; adicionalmente la planificación institucional que permitan cumplir los objetivos estratégicos institucionales.

Según lo que determina la Constitución y el Código Orgánico de Finanzas Públicas, los GAD deben desarrollar directrices estratégicas de desarrollo en el territorio a través de guías metodológicas establecidas en la SENPLADES para la formulación del PDOT en dónde el responsable es un equipo técnico de Planificación liderado por una Coordinación; la misma que no implica incremento en la masa salarial ya que se utiliza una partida existente, creada debido a que se desarrollan planes, programas y proyectos cantonales además de los institucionales.

- La Unidad de Planificación denominada Plan de Desarrollo se denominará Planificación Urbana y Vial, considerando las actividades que realiza la misma.
- Se define la Sección de Patrimonio con la Dirección de Planificación como línea de supervisión directa, en base a la competencia adquirida para Preservar, mantener y difundir el patrimonio Arquitectónico y Cultural del Cantón Ambato coordinando el trabajo con todas las dependencias internas o externas relacionadas.

➤ **Dirección de Gestión Territorial**

- Régimen Urbanístico
- Habilitación de Suelo
- La Dirección de Planificación, se denominará Dirección de Gestión Territorial considerando la naturaleza de sus actividades, y considerando La Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en la que se define a la Gestión Territorial en su artículo 24, tal como se transcribe a continuación, en su parte pertinente:

“ART. 24.- DE LA GESTIÓN TERRITORIAL.- Se entiende por gestión territorial, a la facultad que tiene la Municipalidad para estudiar, tramitar y aprobar planos de fraccionamiento de predios (lotizaciones, urbanizaciones), reestructuraciones parcelarias, integración parcelaria, proyectos de diseño urbano y

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

de edificaciones, expedir permisos de construcción, de habitabilidad y de propiedad horizontal, de acuerdo a lo que establecen las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales vigentes."

Justamente lo señalado es lo que lleva a cabo la dependencia que hoy se conoce como "Dirección de Planificación", la misma que ya no tiene a su cargo la planificación cantonal, sino únicamente realiza la gestión territorial mencionada.

- La Unidad de Territorio y Vivienda se denominará *Habilitación de Suelo*, considerando la naturaleza de la misma que tiene como atribuciones, lo relacionado con fraccionamiento territorial (lotización, urbanización, parcelación agrícola); que de acuerdo a las normas urbanísticas y a lo estipulado en el Capítulo III Sección Primera, artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se define como "habilitación del suelo":

"CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO Y ARQUITECTURA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA HABILITACIÓN DE SUELO

Art. 124.- DEFINICIONES.- La habilitación del suelo se considera al proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se sujetarán a las disposiciones sobre uso y ocupación de suelo establecidas en el POT-Ambato y en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

La habilitación de suelo, parcelación o fraccionamiento comprende los siguientes tipos:

1. URBANIZACIÓN

2. LOTIZACIÓN

3. PARCELACIÓN AGRÍCOLA "

➤ **Dirección de Gestión Ambiental**

- Albergue de Animales
 - Programas y Proyectos Ambientales
 - Regulación Ambiental y Minera
- La Unidad de Regulación Ambiental se denominará *Regulación Ambiental y Minera*, considerando la aplicación de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo al COOTAD en el Art. 55 que indica que es competencia de la municipalidad Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

De acuerdo a Oficio DA-15-0769 del 15 de Junio el 2015 la Alcaldía emite la Resolución DA-15-225 para asumir la efectiva competencia para Regular, Autorizar y Controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; la competencia mencionada se gestionará en la Unidad mencionada dirigida por la Dirección de Gestión Ambiental.

- En la Dirección de Gestión Ambiental se establece la sección de Albergue de Animales.

Como antecedente dicha sección se encontraba en la Dirección de Servicios Públicos en la Unidad de Control Sanitario, sin embargo, el tema de control de alimentos y el Albergue son temas no relacionados; por lo que a fin de brindar mayor atención y definir actividades en base a los procesos que se manejan en cada sección, se pasa la competencia del cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos a la Dirección de Gestión Ambiental para cuidado general de flora y fauna; con el fin de optimizar el recurso económico y de talento humano a través de la ejecución de proyectos, convenios, y gestiones técnicas, que favorecerán a la municipalidad y ciudadanía a cargo de profesionales técnicos en cada área pertinente.

ÁREA DE GESTIÓN INTERNA

➤ Dirección Financiera

▪ Control Previo

- Presupuesto
- Rentas
- Tesorería
- Contabilidad
- Administración de Activos

- Se define la Sección de Control Previo supervisada directamente por la Dirección Financiera con el fin de aplicar y desarrollar las Normas de control para las entidades, organismos del sector público que solicita la contraloría General del Estado, aplicando un conjunto de procedimientos y acciones antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración financiera y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos;
2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma y,
3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

➤ **Dirección Administrativa**

- Coordinación de Contratación Pública
 - Contratación y Compras Públicas
 - Servicios Generales y Mantenimiento
 - Atención Ciudadana
 - Balcón de Servicios
 - Call Center
- La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento se encargará de manera global de la planificación, ejecución y seguimiento de servicios generales de la municipalidad y del mantenimiento de la flota vehicular liviana y pesada del GAD Municipalidad de Ambato, con el fin de optimizar los recursos y poseer una única Unidad de control de toda la flota vehicular de la municipalidad, retirando la competencia de mantenimiento de vehículos pesados de la Dirección de Obras Públicas.
- La Unidad de Balcón de Servicios se denominará Atención Ciudadana por la naturaleza de atención directa a la ciudadanía sea por el Balcón de Servicios o el Call Center Municipal la mismas que se establecen como Secciones a cargo de esta Unidad.

➤ **Dirección de Catastros y Avalúos**

- Cartografía
- Catastro Físico
- Valoración Catastral
- Inquilinato

➤ **Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano**

- Administración del Talento Humano
 - Gestión del Talento Humano
 - Trabajo social
 - Capacitación
- Desarrollo y Fortalecimiento Institucional
 - Sistema de Gestión de Calidad
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Dispensario Médico
- Seguridad Física

Se definen las secciones de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano en cada una de sus Unidades en base a las actividades:

- La Unidad de Administración del Talento Humano está definida por las Secciones de Gestión del Talento Humano, Trabajo Social y Capacitación.



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- La unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional está definida previo autorización de la máxima autoridad en Oficio DITH-15-1489 para el establecimiento del Sistema Integrado de Gestión por las secciones de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y el dispensario Médico como parte de la Salud en el Trabajo.
- La Unidad de Seguridad Física de la Dirección Administrativa se traslada a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano para desarrollar el control y vigilancia de todos los recursos municipales, la prevención y protección del personal y todas las situaciones vulnerables y de emergencia en conjunto participar con Seguridad y Salud Ocupacional y Talento Humano.

➤ **Dirección de Tecnologías de la Información**

- Infraestructura y Soporte Técnico
 - Proyectos e Ingeniería de Software
-
- La Dirección de Informática, se denominará Dirección de Tecnología de la Información ya que las tecnologías de la información y la comunicación agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, Internet y telecomunicaciones.
 - La Unidad de Mantenimiento y Soporte Técnico se denominará Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico, la cual maneja el soporte de toda la infraestructura tecnológica del GAD Municipalidad de Ambato.
 - La Unidad de Desarrollo de Sistemas y Procesamiento de Datos se denominará Proyectos e Ingeniería de Software, la cual maneja en base a proyectos el desarrollo de sistemas para las diferentes direcciones de la municipalidad.

ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO

- **Dirección de Servicios Públicos**
 - Gestión de Espacios Públicos
 - Policía Municipal
 - Higiene y Control de Alimentos
 - Laboratorio Bromatológico
 - Camal Municipal
- En base a la competencia difundida por parte del Ministerio de Salud, en la que se indica que la competencia del Control sanitario le corresponde a esta entidad en base a los siguientes considerandos legales:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 359, manifiesta: "El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 6, numeral 18, dice: “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública;”

Que, la Ley Orgánica de Salud, prescribe en su artículo 130, lo siguiente: “Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”;

Por lo mencionado en los párrafos anteriores y al considerar que los establecimientos al tener que obtener el permiso de control sanitario otorgado por la autoridad sanitaria nacional, la municipalidad ya no podrá emitir el permiso en los restaurantes y demás locales como hasta la actualidad se ha venido realizando.

Sin embargo, podemos realizar el control de higiene y alimentos que se expenden en mercados, plazas, centros comerciales municipales, terminales y ferias populares que son de competencia municipal.

De esta manera la actual Jefatura de Control Sanitario se denominará Jefatura de Higiene y Control de Alimentos; la intención es seguir controlando el expendio de alimentos en las dependencias mencionadas, minimizando los riesgos a los consumidores brindando condiciones mínimas indispensables y necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos y su calidad, un servicio de calidad y saludable a través de análisis de laboratorio, control de higiene de los alimentos, locales y personal.

- Se establece la Unidad del Camal Municipal en la Dirección de Servicios Públicos contemplando que en la Ordenanza del Servicio de Camal Frigorífico Municipal, se indica que es una dependencia del Municipio dentro de Servicios Públicos; se da cumplimiento a la Ordenanza.
- Se trasladada al personal de Policía Municipal a la Dirección de Servicios Públicos como una sección en la Unidad de Gestión de Espacios Públicos; realizando la revisión de las actividades que desempeña el personal mencionado, su principal labor es el control del orden y espacios públicos, comercio informal, expendio comercial, etc. Actividades totalmente inherentes a la Dirección de Servicios Públicos.

Actualmente se realizan decomisos tanto por la DTTM y por Servicios Públicos de manera independiente; y se realizan oficios para solicitar en caso de controles planificados en mercados y obtener el apoyo de Policía Municipal con Servicios Públicos burocratizando una actividad propia de Policía Municipal.

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Adjuntamos resumen de la Ordenanza de las funciones de la Policía Municipal en el que se puede observar y evidenciar que sus actividades deben ser gestionadas y planificadas por Servicios Públicos y facilitar el desarrollo de las actividades optimizando recursos y siendo efectivos.

“Actividades Policía Municipal:

De acuerdo a la Ordenanza expedida el 13 de Julio del 2006 de: Funciones de la Policía Municipal en el Ordenamiento de la ciudad, se establece como Misión, vigilar y controlar en el Cantón Ambato, las condiciones de higiene, ornato, orden público, servicios de uso público, la vía pública, contaminación ambiental, espectáculos públicos, control de propaganda y el libre tránsito peatonal, así como también, proporcionar información turística; y, brindar seguridad a las autoridades y dependencias municipales, todo esto en coordinación con otras instancias administrativas de la I. Municipalidad de Ambato.”

Dentro de las áreas de acción de Policía Municipal se encuentra:

1. Higiene
 - Prevenir y controlar que las personas naturales o jurídicas no arrojen basura a la vía pública, así como escombros en lugares no autorizados.
 - Impedir las ventas en espacios públicos que no tuvieran la respectiva autorización municipal.
2. Ornato, ordenamiento y uso del Espacio Público
 - Controlar e impedir que las personas naturales o jurídicas, no destruyan prados, árboles, plantas, parterres, parques, jardines, piletas ornamentales, juegos infantiles y similares.
 - Impedir que las actividades económicas: talleres mecánicos, restaurantes y otros similares, ocupen la vía pública o las aceras para su trabajo, y el uso de altos parlantes para su promoción comercial.
 - Si para impedir las ventas en espacios públicos o los comerciantes que no tuvieran la respectiva autorización municipal, fuere necesario decomisar los artículos y/o objetos puestos a la venta, policía municipal elaborará el parte y comunicará para cumplir con lo establecido en la Ordenanza de ocupación de la vía pública.
 - Colaborar en el control del orden público.
3. Control de Servicios Públicos
 - Precautelar la conservación de pavimentos, tuberías, llaves de agua, buzones públicos, tapas de canalización, postes, focos de alumbrado públicos, lavanderías públicas, servicios higiénicos públicos y más instalaciones de servicio público e informar a las autoridades competentes del Ilustre Municipio de Ambato o entidades públicas correspondientes.
4. Información turística
 - Brindar información a quien lo requiere.
5. Control de contaminación ambiental



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Apoyar y participar en la ejecución de acciones destinadas a proteger el medio ambiente e impedir acciones que destruyan el equilibrio ecológico que generen contaminación visual y ambiental, y aumenten la polución del Cantón.
- 6. Control de espectáculos públicos
 - Apoyar a las autoridades de la Dirección de Servicios Públicos y de Rentas en el control de la taquilla y en el cobro de los precios fijados por la autoridad competente, de los espectáculos públicos pagados.
 - Exigir que los precios de venta de los boletos para espectáculos públicos se coloquen en lugares visibles; así como, apoyar a la autoridad competente en el control de los precios de venta de los alimentos procesados y no procesados e impedir mediante decomiso el expendio de bebidas alcohólicas al interior de estos locales.
- 7. Control de propaganda en Espacios Públicos y Privados
 - Controlar que la propaganda política y de espectáculos públicos legalmente autorizados, se realice de conformidad con las disposiciones y ordenanzas existentes y que se crearen.
- 8. Seguridad
 - Dar seguridad y protección al Alcalde, Vicealcalde y Concejales, así como al Palacio Municipal y otras dependencias de acuerdo con disposiciones del Alcalde del Ilustre Municipio de Ambato y/o del Jefe de la Policía Municipal.
 - Colaborar en la seguridad y protección de los bienes patrimoniales en el Cantón Ambato con otros cuerpos oficiales o privados de seguridad.
- **Dirección de Control**
 - Laboratorio de Agua
 - Delegación Sancionadora
 - Control Urbano
 - Control Ambiental
 - Control de Canteras
 - Ejecuciones
- La Dirección de Control Urbano, Ambiental, Canteras y Riesgos se denominará Dirección de Control que es la actividad que se realiza en todos los ámbitos de competencia establecida para esta dirección.
- Se establece como Secciones el Laboratorio de Agua y la delegación Sancionadora que son actividades que se realizan pero que no constaban en la Estructura Orgánica como tales.
- Se elimina el Control de riesgos ya que de acuerdo a la Resolución Administrativa DA-14-314 del 21 de agosto del 2014 del COMSECA, es su competencia la formulación, planificación y ejecución de políticas públicas relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos naturales y antrópicos. De acuerdo al Art. 150 del Reglamento General a la Ley Orgánica Del

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución este ámbito se manejará únicamente en el COMSECA.

- Se establece la Unidad de Ejecuciones que será liderada por un Jefe de Ejecuciones, partida que no implica incremento en la masa salarial ya que es un traspaso de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad (Gestión Técnica del Transporte). En base a oficio DDC-15-1219 la Dirección de Control solicita la creación de la Unidad Delegación Sancionadora y Ejecuciones, sin embargo el Delegado Sancionador realiza actividades de sanción de flagrancias y envía a la Unidad de Justicia para la posterior ejecución; la actividad de sancionar y ejecutar no debe ser realizada por la misma sección por la correcta y ética operatividad de las acciones mencionadas ; el Delegado Sancionador es una sola persona que permanece como sección a cargo de la dirección y se establece la Unidad de ejecuciones para el funcionamiento de los artículos 5,6,7,8 y 9 del Manual para la Ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores del GAD Municipalidad de Ambato.

Adicionalmente se debe mencionar que mediante informe de la Unidad de Justicia en el que se especifica la cantidad de Ejecuciones que se han emitido durante los meses de Junio, Julio y Agosto tenemos:

JUZGADO PRIMERO DE CONTRAVENCIONES CAUSAS PARA EJECUCIÓN DEL PERIODO JUNIO, JULIO y AGOSTO DEL 2015

Mes	Para Ejecución	Promedio por semana
Junio	20	5 semanal
Julio	08	2 semanal
Agosto	25	6 semanal

TOTAL = 53 EJECUCIONES

JUZGADO SEGUNDO DE CONTRAVENCIONES CAUSAS PARA EJECUCIÓN DEL PERIODO JUNIO, JULIO y AGOSTO DEL 2015

SEMANA	ACTAS	RESOLUCIONES
DEL 1 AL 7 DE JUNIO	1	2
DEL 8 AL 21 DE JUNIO	13	1
DEL 22 AL 28 DE JUNIO	3	2
DEL 29 DE JUNIO AL 5 DE JULIO	2	2
DEL 6 AL 12 DE JULIO	*	1

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL 13 AL 19 DE JULIO	*	3
DEL 20 AL 26 DE JULIO	*	*
DEL 27 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO	4	3
DEL 3 AL 9 DE AGOSTO	*	5
DEL 10 AL 16 DE AGOSTO	*	1
DEL 17 AL 23 DE AGOSTO	5	*
DEL 24 AL 31 DE AGOSTO	4	2
SUMA	32	22

TOTAL = 54 EJECUCIONES

JUZGADO TERCERO DE CONTRAVENCIONES
CAUSAS PARA EJECUCIÓN DEL PERIODO JUNIO, JULIO y AGOSTO DEL 2015

RESOLUCIONES

SEMANA	PARA EJECUCIÓN
DEL 1 AL 5 DE JUNIO	4
DEL 8 AL 12 DE JUNIO	2
DEL 15 AL 19 DE JUNIO	2
DEL 22 AL 30 DE JUNIO	6
DEL 06 AL 10 DE JULIO	0
DEL 13 AL 17 DE JULIO	3
DEL 20 AL 24 DE JULIO	0
DEL 27 AL 31 DE JULIO	4
DEL 03 AL 07 DE AGOSTO	0
DEL 10 AL 14 DE AGOSTO	0

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL 17 AL 21 DE AGOSTO	3
DEL 24 AL 25 DE AGOSTO	0

TOTAL = 24 EJECUCIONES

De la información antes expuesta, se desprende que los tres Juzgados de Contravenciones de la Unidad de Justicia, han enviado para ejecución (junio, julio, agosto) un total de 131 procesos para ejecución, el número de procesos que se han presentado evidencia el trabajo que desarrolla la Unidad de Ejecuciones.

➤ Dirección de Obras Públicas

- Proyectos
 - Talleres y Laboratorio de Suelos
 - Fiscalización y Supervisión
 - Mantenimiento de Parques y Jardines
 - Mantenimiento de Edificaciones
 - Mantenimiento de Vía Pública
- Según Resolución Administrativa DA-13-097 del 04 de Marzo del 2013 se crea de manera temporal la Unidad de Proyectos, sin embargo, mediante Resolución Administrativa DA-15-406 del 12 de Octubre del 2015 se resuelve que la Unidad de Gestión de Proyectos pase a formar parte de la Dirección de Obras Públicas quienes son el ente de competencia para la fiscalización de los proyectos del GAD Municipalidad de Ambato como una sección supervisada directamente por el Director.
- La Unidad de Administración del Taller Mecánico de OO.PP se denominará Unidad de Talleres y Laboratorio de Suelos; ya que el mantenimiento del parque automotor del GAD Municipalidad de Ambato se realizará integralmente por la Dirección Administrativa. Esta nueva Unidad se establece para la gestión de las actividades en trabajos de carpintería, aluminio y herrería, y los servicios y análisis físico químico del suelo en el Laboratorio de Suelos; son secciones diferentes lideradas por una sola Unidad encaminadas al servicio interno y externo del GAD Municipalidad de Ambato.

➤ Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación

- Biblioteca
 - Turismo
 - Promoción Cultural, Deporte y Recreación
- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación se denominará Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación.
- La Unidad de Turismo, Quintas Patrimoniales, Centros de Recreación, Cultura y Jardín Botánico se denominará Unidad de Turismo sin mencionar los lugares turísticos con los que cuenta la municipalidad.



DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- La Unidad de Educación, Deportes y Promoción se denominará Unidad de Promoción Cultural, Deporte y Recreación unificando las actividades que se realizan en la misma.

➤ Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad

- Sistema de Movilidad
 - Títulos Habilitantes y Matriculación
 - Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
 - Simert
- La Unidad de Gestión Administrativa y de Atención al Cliente de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad se denominará como Unidad de Títulos Habilitantes y Matriculación por las actividades que se realizan en la misma.
 - La Unidad de Gestión Técnica de Transporte de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad se denominará como Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial unificando las actividades que se realizan en la misma, adicionalmente a cargo de la Sección Simert.

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Hospital Municipal
- Registro de la Propiedad
- COMSECA
- Unidad de Terminales

EMPRESAS PÚBLICAS

- EP EMAPA
- EPM Mercado Mayorista
- EPM Cuerpo de Bomberos
- EPM Gestión Integral de Desechos Sólidos
- Comité Permanente F.F.F

ACTA # 2 DE LA COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA ENCARGADA DE ANALIZAR Y PRESENTAR, LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, MANTENIDA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.

En la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil quince, siendo las trece horas con veinte minutos, se instala la sesión de trabajo, en base a la designación realizada por el Señor Alcalde mediante oficio **DA-CC-15-002**, del 1 de Septiembre del 2015, con la presencia de las siguientes personas: Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico; Ingeniera MSc. Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Doctora Silvia Toasa, Directora Financiera; Ingeniera Paulina Naranjo, Directora De Desarrollo Institucional y del Talento Humano; Ingeniera Sonnia Chicaiza, Jefa de Seguimiento y Evaluación Estratégica; Ingeniera Grace Villacís, Jefa de Desarrollo Institucional; y, Señor Juan Sevilla, Prosecretario, para tratar lo siguiente:

- Revisión del Informe Técnico emitido por esta comisión mediante oficio DITH-DFI-15-267, del 11 de diciembre del 2015, y elaboración de Resolución Administrativa para ser puesta en Conocimiento del Señor Alcalde.

Una vez revisado el informe técnico emitido mediante oficio DITH-DFI-15-267, del 11 de diciembre del 2015, se procede a elaborar el borrador de la Resolución Administrativa, que debe ser puesta en conocimiento del señor Alcalde para su aprobación.

Para constancia de lo dicho firman los asistentes.



Dr. Fabian Usinia
Procurador Síndico



Ing. MSc. Sonia Armas
Secretaria Ejecutiva de Alcaldía



Dra. Silvia Toasa
Directora Financiera



Ing. Paulina Naranjo
Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano



Ing. Sonnia Chicaiza
Jefa de Seguimiento y Evaluación Estratégica



Ing. Grace Villacís
Jefa de Desarrollo Institucional



Sr. Juan Sevilla
Prosecretario

Ambato, 16 de diciembre del 2015

Ingeniero MSc.
Luis Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO
Presente:

Señor Alcalde:

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrara el borrador de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DA-15-568**, mediante la cual se establece la **NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**, elaborada por la comisión multidisciplinaria conformada mediante oficio **DA-CC-15-002**, del 1 de septiembre del 2015, para que sea aprobada por Usted.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente;



Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico



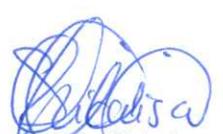
Ing. MSc. Sonia Armas
Secretaría Ejecutiva de Alcaldía



Dra. Silvia Toasa
Directora Financiera



Ing. Paulina Naranjo
Directora de Desarrollo Institucional y del
Talento Humano



Ing. Sonnia Chicaiza
Jefa de Seguimiento
y Evaluación Estratégica



Ing. Grace Villacís
Jefa de Desarrollo Institucional



Sr. Juan Sevilla
Prosecretario

1952

1952

Handwritten notes and text, possibly a list or description of items.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten text, possibly a date or a note.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten text, possibly a date or a note.



1952

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-15-568

ING. MSC. LUIS AMOROSO MORA
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República dispone a los organismos del Estado ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 242, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales..."

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay; y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos Descentralizados..." "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define al gobierno autónomo descentralizado municipal

como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el literal f), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que la Concejo Municipal le corresponde: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;".

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su literal h), que es una atribución del Alcalde el decidir el modelo de gestión administrativa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 338, establece: "Estructura administrativa.- Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su artículo 3 dispone: "...Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública..."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su artículo 60 establece: "...El cambio de denominación no significa supresión del puesto..."

Que, el Art. 69 del Reglamento General a la LOSEP estipula que la autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución así como lo señalado en todos sus literales.

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en su Capítulo III, Sección 3ra., define las estructuras institucionales y posicionales y de la supresión de puestos.

Que, el 200-02 de las Normas de Control Interno, señalan en la Administración estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Que, el progreso social, el desarrollo personal y el cumplimiento de los fines del Gobierno se facilita por la adecuada definición y establecimiento de su Modelo de Gestión y Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado, posibilitando mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación interna y externa, e incremento de la participación, y mantenimiento de la mejora continua con espíritu emprendedor. La gestión pública está obligada a un enfoque sistémico para comprender y satisfacer los requerimientos del cliente ciudadano.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene definida la planificación para el desarrollo orientada por la estrategia integral denominada Plan 2020, y para periodos quinquenales define el plan estratégico de la municipalidad.

Que, por las razones expuestas anteriormente, esta Alcaldía dispuso la conformación de una comisión multidisciplinaria para que, mediante el análisis de las realidades y necesidades que impone el nuevo marco regulatorio de los gobiernos municipales, proponga una estructura que le permita a la Municipalidad el ejercicio eficiente de las funciones y responsabilidades que les han sido confiadas,

Que, contando con informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, remitido mediante oficio DITH-DFI-15-267, del 11 de Diciembre del 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Resuelvo,

Expedir la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, donde se establece la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

CAPITULO I Generalidades

Artículo 1.- Objeto. – Definir la Estructura Orgánico Funcional y el Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

CAPITULO II Modelo de Gestión

Artículo 2.- Modelo de Gestión. – Se establece el Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, el incremento de la participación ciudadana y la mejora continua en sus actividades. El mismo que se incorpora como documento habilitante a la presente resolución como Anexo # 1.

CAPITULO III Orgánico Funcional

Artículo 3.- Funciones. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, contará con tres funciones:

- a) **Función de Participación Ciudadana y Control Social.** – Dirigida por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, encargada de facilitar y promover los

mecanismos de control social y desarrollar los sistemas de igualdad ciudadana e igualdad.

- b) **Función Legislativa.** – Ejercida por el Concejo Cantonal, encargada de Legislar y Fiscalizar.
- c) **Función Ejecutiva.** – Ejercida por el Alcalde y todas las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Desconcentradas y Empresas Públicas que se encuentran bajo su directa dependencia, encargada de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de la prestación de servicios públicos, y la ejecución de la obra pública.

Artículo 4. – Estructura Orgánica. – La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se conformará por Direcciones, Coordinaciones, Unidades y Secciones:

- 1. **Direcciones:** Nivel jerárquico superior liderado por un Director o Secretario de libre nombramiento y remoción.
- 2. **Coordinaciones:** Nivel jerárquico superior liderado por un Coordinador o Asesor de libre nombramiento y remoción.
- 3. **Unidades:** Liderado por un Jefe.
- 4. **Secciones:** Equipo de trabajo liderado por un Director, Coordinador o Jefe.

Sección I

Función de Participación Ciudadana y Control Social

Artículo 5. – Función de Participación Ciudadana y Control Social. – Será ejercida por la Asamblea Cantonal, contará con una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social; así como con los Concejos de Planificación y Presupuestos.

Sección II

Función Legislativa

Artículo 6. – Función Legislativa. – Será ejercida por el Concejo Municipal, la misma que contara con las Comisiones Permanentes, con Comisiones Especiales u Ocasionales que se constituyan para temas específicos; y, Comisiones Técnicas. Forma parte de esta Función la Secretaría de Concejo y la Unidad de Asesoría Legal y Técnica.

Sección III

Función Ejecutiva

Artículo 7. – Función Ejecutiva. – Ejercida por el Alcalde, la misma que estructurará según lo establecido en los artículos posteriores. Exclusivamente con fines de coordinación dependerá de Alcaldía la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 8. – Áreas de la Función Ejecutiva. – La Función Ejecutiva contara con las siguientes áreas:

- a) Área de Asesoría y Gestión,
- b) Área de Planificación y Desarrollo,
- c) Área de Gestión Interna,
- d) Área de Servicio y Control Público,
- e) Unidades Desconcentradas; y,
- f) Empresas Públicas.

Artículo 9. – Área de Asesoría y Gestión. – El área de Asesoría y Gestión se encuentra integrada por las siguientes direcciones:

- 1) **Procuraduría Síndica:** Encarga del el patrocinio judicial de la municipalidad, así como de contribuir a la eficiente gestión municipal a través de una oportuna y adecuada asesoría jurídica al Alcalde y sus Directores Departamentales, mediante la proposición, elaboración, revisión y emisión de soluciones jurídicas sobre actos legislativos o administrativos. La que estará integrada por la Unidad de Justicia; y, Asesoría Legal y Litigios.
- 2) **Secretaría Ejecutiva de Alcaldía:** Será la encargada de dar fe de los Actos del Ejecutivo y gestionar la estrategia de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establecida en el Plan Estratégico, mediante la articulación de los actores locales y su alineamiento al Plan en mención, con el objeto de establecer nuevas responsabilidades y recursos que le permitan promover, gestionar y regular el desarrollo local. La misma que contará con las Comunicación Institucional; y, Prosecretaría y Expropiaciones; y, por las Unidades de Gestión Documental y Archivo, Seguimiento y Control de Gestión; y, Desarrollo Municipal.

Artículo 10. – Área de Planificación y Desarrollo. – El área de Planificación y Desarrollo se encuentra integrada de la siguiente manera:

- 1) **Dirección de Planificación:** El ente rector, regulador y coordinador de la planificación estratégica integral, articulada, dinámica, prospectiva y participativa que viabilice la construcción y desarrollo del buen vivir en el Cantón Ambato. La misma que estará conformada por la Coordinación de Planificación, las unidades de Planificación Urbana y Vial; y, de Programas y Proyectos, y por la sección de Patrimonio.
- 2) **Dirección de Gestión Territorial:** Asegurará que las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato relativas al uso y ocupación del suelo, se materialicen en el territorio, a través del cumplimiento de la normativa legal vigente. Contará con las unidades de Régimen Urbanístico; y, Habilitación de Suelo.
- 3) **Dirección de Gestión Ambiental:** Ejercerá la autoridad rectora de la gestión ambiental integral en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, como tal determina con la participación ciudadana, políticas, estrategias y directrices ambientales para conseguir un ambiente de calidad, en beneficio de la identidad, la salud, la sostenibilidad de los ecosistemas y la productividad socialmente justa, con base en una cultura de respeto y concientización ambateña. Conformada por las unidades de Programas y Proyectos Ambientales; y, Regulación Ambiental y Minera; y, la sección de Albergue Animales.

Artículo 11. – Área de Gestión Interna. – El área de Gestión Interna se encuentra integrada de la siguiente manera:

- 1) **Dirección Financiera:** Será la encargada de medir, evaluar y controlar la efectividad de rendimientos económicos así como la gestión presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cumpliendo con reglas fiscales para el manejo de los recursos públicos, endeudamiento y de la cooperación, generando mecanismos que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía así como una actitud positiva para un servicio de calidad. Estará integrada por las unidades de Presupuesto, Rentas, Tesorería, Contabilidad, Administración de Activos, y por la sección de Control Previo.

- 2) **Dirección Administrativa.** – Contribuirá con las políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados a fin de gestionar las adquisiciones y brindando servicios de calidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Estará conformada por la Coordinación de Contratación Pública que contará con la Unidad de Contratación y Compras Públicas, las unidades de Servicios Generales y Mantenimiento; y, Atención Ciudadana, la misma que estará integrada por las secciones de Balcón de Servicios y Call Center.
- 3) **Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano:** Encargada de aplicar el Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano para dotar de personal competente a la Municipalidad y fortalecer la Cultura institucional, apoyados en una gestión de procesos en términos de calidad, riesgos y seguridad física que contribuyan a la satisfacción de las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos, en función a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Integrada por Seguridad Física; y, la Unidad de Administración del Talento Humano, la que contara con las secciones de Gestión del Talento Humano, Trabajo Social y Capacitación; y, la Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, la que contara con las secciones de Sistema de Gestión de Calidad; y, Seguridad Ocupacional, en la cual se encuentra el Dispensario Médico.
- 4) **Dirección de Tecnologías de la Información:** Proveerá de servicios tecnológicos de calidad con herramientas actualizadas, versátiles y flexibles para apoyar a los procesos y actividades institucionales y de la comunidad. Contará con las unidades de Proyectos e Ingeniería de Software; y, de Infraestructuras y Soporte Técnico.

Artículo 12. – Área de Servicio y Control Público. – El área de Servicio Público se encuentra compuesta de la siguiente manera:

- 1) **Dirección de Servicios Públicos:** Su objetivo será el propender a la organización y ordenamiento de los bienes de uso público como plazas, mercados, ferias populares, vía pública, cementerios Municipales, centros comerciales Municipales, baterías sanitarias, lavanderías y camal municipal para una buena higiene y servicio de los mismos. Organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas sobre la materia vigente. Estará integrada por las unidades de Gestión de Espacios Públicos, la que contara con la sección de la Policía Municipal, Higiene y Control de Alimentos, dentro de la cual estará la sección de Laboratorio Bromatológico; y, Camal Municipal.
- 2) **Dirección de Control:** Controlará el cumplimiento de las normas y ordenanzas referente al uso y ocupación del suelo, construcciones, control de la contaminación ambiental, regulación de explotación de materiales áridos y pétreos e higiene en el Cantón Ambato, mediante la utilización de mecanismos apropiados que garanticen el control ejecutado. Contará con las Unidades de Control Urbano, Control Ambiental, Control de Canteras; y, Ejecuciones, y las secciones Delegación Sancionadora y Laboratorio de Agua.
- 3) **Dirección de Obras Públicas:** Gestionará, recuperará, fortalecerá y mejorará la gestión de obras, servicios de infraestructura y edificación pública, fiscalizando las inversiones en obras públicas, cuidando el ambiente y el ornato de la ciudad, para así contribuir en el desarrollo económico, social y cultural de la ciudadanía. Estará conformada por las unidades de Fiscalización y Supervisión, Mantenimiento de Parques y Jardines, Mantenimiento de Edificaciones, Mantenimiento de Vía Pública, Taller y Laboratorio de Suelos; y, por la sección de Gestión de Proyectos.

- 4) **Dirección de Catastros y Avalúos:** Administrará el sistema catastral del Cantón Ambato de manera integral; para determinar el avalúo de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rural con la finalidad de establecer los tributos del impuesto predial; garantizando que el mismo sea general, justo y equitativo; mediante una gestión coordinada y eficiente, orientado al fortalecimiento del presupuesto municipal. Contará con las unidades de Cartografía, Catastro Físico, Valoración Catastral e Inquilinato.
- 5) **Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación:** Encargada de coordinar y desarrollar actividades de carácter cultural, turístico, deportivo y recreacional en la comunidad con el objetivo de lograr participación ciudadana a través de una acción facilitadora que contribuya al bienestar social en los habitantes del Cantón Ambato. Compuesta por las unidades de Turismo y la de Promoción Cultural, Deportes y Recreación, así como por la sección de Biblioteca.
- 6) **Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria:** A quien le corresponde apoyar al desarrollo integral y sostenido de la ciudad basada en la participación de los sectores públicos, privados y comunitarios para el fortalecimiento y comercialización asociativa, de los productos del sector agropecuario artesanales y de servicios; así como ejecutar planes de intervención para la prevención, mitigación y control de los riesgos socio-económicos, sociales y culturales asociados al desarrollo de la comunidad y a los grupos de atención prioritaria. Compuesta por las unidades de Economía Solidaria y Desarrollo Social, así como por la sección de Comodatos.
- 7) **Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad:** Planificará, regulará y controlará las actividades y operaciones del tránsito, transporte y movilidad del Cantón Ambato a fin de garantizar la libre circulación, brindando un servicio de calidad con el objetivo de generar seguridad y satisfacción en la ciudadanía. Integrada por las unidades de Sistema de Movilidad, de Títulos Habilitantes y Matriculación; y, de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la que contará con la sección de Simert.

Artículo 13. – Unidades Desconcentradas. – Se contará con las siguientes Unidades en calidad de Desconcentradas.

- 1) **Hospital Municipal:** A quien le corresponde satisfacer la demanda de servicios de salud de la población del Cantón Ambato a través de la oferta de servicios hospitalarios de calidad, implementando una cultura sanitaria de primer nivel.
- 2) **Registro de la Propiedad:** Brindará a la ciudadanía servicios registrales de calidad, con oportunidad y transparencia, que garantizan la seguridad jurídica de la información de la propiedad inmobiliaria y su gestión documental, para contribuir al desarrollo social y económico del Cantón Ambato.
- 3) **COMSECA:** Promoverá la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación así como la coordinación interinstitucional con los entes de respuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana apoyando a la prevención de riesgos para contribuir con la Gobernabilidad y mejoramiento de la calidad de vida en el Cantón Ambato.
- 4) **Unidad de Terminales:** Planificará, regulará y controlará las actividades, operaciones del origen y/o destino del transporte provincial, intercantonal e interparroquial en los límites de la ciudad de Ambato, brindando seguridad y satisfacción en la ciudadanía.

Artículo 14. – Empresas Públicas. – Como parte de la estructura orgánica de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se encuentran las siguientes Empresas Públicas, las que para su funcionamiento se regularan por sus propias ordenanzas de creación y normas aplicables:

- 1) Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.
- 2) Empresa Pública Mercado Mayorista Ambato.
- 3) Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bombero Ambato.
- 4) Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos.

Artículo 15. – Comité Permanente. – La estructura orgánica de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuenta con el Comité Permanente, que para su funcionamiento se regulara por sus propias ordenanzas y normas aplicables.

Disposiciones Generales

Primera: La presente Resolución se aplicará a partir del 1 de enero del 2016.

Segunda: Forman parte de la presente Resolución el Anexo # 1, que es aprobado como parte integrante de la misma.

Disposición Transitoria

Primera: La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, actualizara el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional y por Procesos, en base a lo dispuesto en la presente resolución hasta el 30 de diciembre del 2015.

Disposición Derogatoria

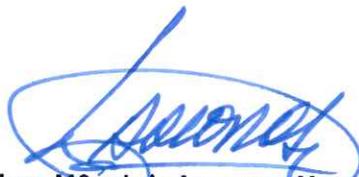
Primera: Quedan derogadas expresamente las siguientes Resoluciones:

- DA-12-0167, del 7 de mayo del año 2012,
- DA-13-097, del 4 de marzo del 2013,
- DA-14-554, del 31 de Diciembre del 2014.

Disposición Aclaratoria

Primera: En cualquier Ordenanza, Reglamento o Resolución Administrativa en que se diga: "Ilustre Municipio de Ambato", "Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio"; "Dirección de Informática"; "Agencia de Orden y Control Ciudadano"; "Dirección de Control Urbano, Ambiental, Canteras y Riesgos"; deberá entenderse: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" "Dirección de Planificación"; "Dirección de Tecnologías de la Información"; "Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad"; "Dirección de Control", respectivamente en su orden..

Dada y firmada a los 22 días del mes de diciembre del 2015



Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
ALCALDE DE AMBATO